



VIERNES 30 DE SETIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 192
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental de la cantera "Sol de Venus" - Lugar, fecha y hora: Escuela de Minería IPEM 265, Calle Publica s/n, sobre Ruta 56 en la Localidad de José de la Quintana, el día 25 de Octubre de 2016 a las 9:30 hs - Área de implantación: En zona rural al este de la localidad de José de la Quintana, pedanía San Isidro, departamento Santa María. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 23 de Octubre de 2016 a las 9:00 hs. - Plazo de inscripción: Hasta las 9:00 hs del 23 de Octubre de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 72357 - s/c - 03/10/2016 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental del Loteo Alto Los Molinos - Lugar, fecha y hora: Salón Espacio Costa Madero, Calle Abel Figueroa 76, en la Localidad de Jesús María, el día 27 de Octubre de 2016 a las 9:30 hs. Área de implantación: Se ubica en la zona Oeste de la Ciudad de Jesús María, a 200 metros de la Ruta Provincial E66. - Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 25 de Octubre de 2016 a las 9:00 hs. - Plazo de inscripción: Hasta las 9:00 hs del 25 de Octubre de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 72356 - s/c - 03/10/2016 - BOE

SUMARIO

| | |
|--|------------------------|
| Convocatorias | Pag. 1 |
| Compulsas Abreviadas | Pag. 1 |
| Licitaciones | Pag. 2 |
| Notificaciones | Pag. 3 |

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Mini Planta Integrada de Procesamiento de Maíz para Producción de Alcohol y Alimento para Animales" - Dpto. Río Seco - Lugar, fecha y hora: Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Villa de María de Río Seco, Cerro Colorado s/n en la Localidad de Villa de María de Río Seco, 26 de Octubre de 2016 a las 11 hs - Área de implantación: Ruta Nacional N°9 (N) Km. 868, zona rural Departamento de Río Seco. Coordenadas 63°43'34"O, 30°00'17"S. - Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 24 de Octubre de 2016 a las 11 hs. - Plazo de inscripción: Hasta las 11 hs del 24 de Octubre de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 72349 - s/c - 03/10/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Compulsa Abreviada N° 18/2016

Llámesese a COMPULSA ABREVIADA N° 18/2016, "Para la instalación de tabiquería de aluminio y mueble para orientador en áreas de espera y oficinas en unidades judiciales 1,3,4,5,9,15 y 22 de la Provincia de Córdoba" LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 - 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 12 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas. VISITA A UNIDADES JUDICIALES: La visita a las unidades judiciales se realizará en DOS (2) días consecutivos a partir de las 8:30 horas, los que se fijan para los días 05 y 06 de octubre de 2016. Secuencia de visitas: 1° día: comienzo UJ1° y de allí iniciar el recorrido a las UJ 15 y después UJ 22; 2° día: Comienzo UJ 9, y desde allí a la UJ 4, UJ 5 y finalizar

en la UJ 3. JUSTIPRECIO: PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL (\$ 1.711.000,00) CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37041, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo.

3 días - N° 71841 - s/c - 03/10/2016 - BOE

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 91/2016

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para UN (01) MES del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 17/10/2016 - HORA: 09:00, MONTO: \$ 1.793.236,10. AUTORIZACION: Resolución N° 050/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$1.793,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - N° 71501 - s/c - 06/10/2016 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por medio de la presente, esta Dirección General de Administración manifiesta que se dejan sin efecto las publicaciones realizadas con fecha 26, 27 y 28 de Septiembre de 2016, correspondientes a la Licitación Pública N° 77/2016: "SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, READECUACION Y PUESTA A PUNTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES CORRESPONDIENTES AL PLAN 12.000 VIVIENDAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - AÑO 2016". Córdoba, 29 de Septiembre de 2016.

3 días - N° 72374 - s/c - 04/10/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Córdoba) INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION

LICITACION PUBLICA N° 05/2016

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE VILLA MARIA (Provincia de Córdoba) llama a LICITACION PUBLICA para Contratar la Obra "REVALORIZACION PUENTE ALBERDI – ETAPA N° 1 y 2" en la Ciudad de Villa María. PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.578.032,10- (Seis Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Treinta y dos c/10 ctvos) - VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mendoza 852 Ciudad de Villa María., hasta el 6 de octubre del 2016 a las 13:00hs. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000,00).- PLAZO PRESENTACION DE

OFERTAS: hasta el día 20 de octubre de 2016 a las 10:00hs. en Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 20 de octubre de 2016 a las 10:00hs. en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la Ciudad de Villa María.-

3 días - N° 71318 - \$ 1323,48 - 03/10/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACION PUBLICA 4420

LICITACION PUBLICA N° 4420 APERTURA: 20-10-16 HORA: 12.- OBJETO: "PLAN OBRA DE DISTRIBUCION 2016 – OBRA: "REORDENAMIENTO DE DISTRIBUIDORES EN MEDIA TENSION (13,2 KV) EN COSQUIN, SANTA MARIA DE PUNILLA Y BIALET MASSE". LUGAR APERTURA: COSQUIN CONSULTAS PLIEGOS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 7.858.600.- CATEG.: Primera ESPEC.: Electromecánica SUBESPECIAL.: redes B.T. y M.T. PZO EJEC.: 180 días calendarios VALOR PLIEGO: \$ 7.859.- REPOSICION SELLADO: \$ 123

5 días - N° 71436 - \$ 1909 - 30/09/2016 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Mantenimiento y Reparación Edificio Sede DI RRCU. Expediente N°: 1-254986-2016 - Tipo: Licitación Pública N° 10/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicio Profesional y Comercial - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – Sección Administrativa – San Martín 137 – 9° Piso – Río Cuarto- Provincia de Córdoba hasta el día 06/10/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – Sección Administrativa – San Martín 137 – 9° Piso – Río Cuarto – Provincia de Córdoba, el 07/10/2016 a las 10,00 horas.

2 días - N° 71850 - \$ 982,64 - 30/09/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 90/2016

Adquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES Y TROZADA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CAPITAL E INTERIOR y como provisión para UN (01) mes del corriente año. APERTURA: 18/10/2016 HORA: 11:00, MONTO: \$ 5.750.652,25. AUTORIZACION: Resolución N° 053/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.750,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - N° 71797 - s/c - 06/10/2016 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

Licitación Pública N° 31/2016 (Ley 13064) "AMPLIACION EDIFICIO FACULTAD DE LENGUAS" - Exp-UNC: 9234/2016. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 11-10-2016 - 11,00 horas.

5 días - N° 71391 - \$ 1884,50 - 03/10/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 4421

APERTURA: 27-10-16 HORA: 11:00.- OBJETO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO" LUGAR APERTURA: La Tablada N° 350 - 6to Piso - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 139.208.080.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.000.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 - 1° Piso - Córdoba.

5 días - N° 71992 - \$ 1762 - 05/10/2016 - BOE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 40/16

Expediente N°: 024-99-81661072-5-123

Objeto: Reparación y Conservación para la Puesta en Valor de los Edificios, sitios en la Provincia de Córdoba, dependientes de la Jefatura Regional Centro, - Presupuesto Oficial Total: \$ 32.123.457,85 - Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): \$ 321.234,57.- CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 17/10/16 - Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 17/10/16 de 10:00 a 17:00 hs. y en la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el día 17/10/2016 de 07:00 a 15:00 hs. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el 02/11/16 hasta las 10:30 hs. - ACTO DE APERTURA: En la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 02/11/16 a las 11:00 hs.

15 días - N° 70009 - \$ 8196,60 - 07/10/2016 - BOE

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/2016

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 18/10/2016 HORA: 09:00, MONTO: \$4.493.481,15. AUTORIZACION: Resolución N° 51/2016 del Señor Secretario de Organización y

Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 4.493,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - N° 71692 - s/c - 06/10/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Comisario Carolina del Valle Oliva del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agente LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ M.I. N° 32.492.283, de lo dispuesto en Resolución N° 156 del Ministerio de Gobierno de fecha 10/06/2016, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y DECRETA: Artículo 1º.- DISPONESE la baja, en forma condicionada, a partir del día 01 de diciembre de 2014, del Agente de la Policía de la Provincia Leonardo Gabriel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.492283 - Clase 1986), conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley 9728, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultarle adversa la actuación administrativa incoada en su contra. Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION N° 156. Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - N° 71897 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 18 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14686473/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MACHADO LUIS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-71717-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511920-1, con domicilio en calle Salto Grande N° 1080 - B° Las Playas, de la localidad Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de reci-

bido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MACHADO LUIS ALBERTO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-71717-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511920-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 71663 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14495091/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CRAVERO ALBERTO JOSE, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-30350-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17371182-5, con domicilio en calle Río Segundo N° 8 de la localidad Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso

de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CRAVERO ALBERTO JOSE, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-30350-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17371182-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 71664 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 04 de Agosto de 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 14531590/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 202-17296-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-66831585-9, con domicilio en calle Pje. Leonelli N° 515 – B° Centro de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se ha detectado -en nuestra base de datos- la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/00 (Anual) – 2011/00 (Anual) – 2012/00 (Anual) – 2013/00 (Anual) – 2014/00 (Anual) – 2015/00 (Anual). QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o

abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 202-17296-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-66831585-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771- JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 71665 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 13 de Junio del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. – V.M. N° 13666203/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable F G CEREALES S.R.L. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001793 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70750687-9, con domicilio en calle Mendoza N° 690 de la localidad de Santa Catalina, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a las decenas 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y a las quincenas 2013/ 11,12 - 2014/01 al 12 - 2015/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código

Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente F G CEREALES S.R.L. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001793 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70750687-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle José Ingenieros N°1201 de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - N° 71667 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0141/2016 - Villa María, 22 de Julio 2016 - VISTO, este expediente N° SF - VM 13686719/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BELLINGERI GABRIEL C N, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Pro-

vincial bajo el N° 58001903, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-30840367-0, con domicilio en calle Carlos Vismara N° 1222 de la localidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas 2013/05 al 10 y a las quincenas 2013/11,12 – 2014/01 al 12 - 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos catorce mil (\$14.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos”- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BELLINGERI GABRIEL C N, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001903, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-30840367-0, una multa de pesos catorce mil (\$14.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif.-, el que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con 86/100 (\$62,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenie-

ros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 71669 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0177/2016 - Villa María, 24 de Agosto 2016 - VISTO, este expediente N° SF - VM 13425700/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PINARDI MARCOS RODOLFO, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001874, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24736722-6, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 1050 de la localidad de Camilo Aldao, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/10 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dieciocho mil doscientos (\$18.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PINARDI MARCOS RODOLFO., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001874, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24736722-6, una multa de pesos dieciocho mil doscientos (\$18.200,00), en virtud de

haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 (\$76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 71670 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0175/2016 - Villa María, 24 de Agosto 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 13479998/2016, respecto del contribuyente ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-77303-4 y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N° 27-27795415-5, con domicilio en calle México N° 39 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2014/08 al 12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 04. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección,” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006

T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-77303-4 y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N° 27-27795415-5, una multa de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 (\$77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 71672 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0543/2016-Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente N° (SF 12211038/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000825, y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro N° 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP).Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Tercer Decena Agosto,

Primera, Segunda, Tercera Decena Septiembre y Octubre 2013; Primera y Segunda Quincena Noviembre y Diciembre 2013; Primera y Segunda Quincena Enero a Diciembre 2014 y Primera y Segunda Quincena Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 23.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 23.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71674 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0545/2016 Córdoba, 25 AGO 2016 VISTO, este expediente N° (SF 12210268/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable OPS SA, inscripta como Agente de

Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000545, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro N° 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16, debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00" Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000545, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corres-

ponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71675 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0544/2016-Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente N° (SF 12210537/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OPS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9046781298, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro N° 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto, Noviembre, Diciembre 2014; Enero a Diciembre 2015 y Enero 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL

JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9046781298, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71676 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0546/2016, Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente N° (SF 12202391/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable EL PRACTICO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000336, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-65289644-4, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 281 Piso 11 Dpto. 9 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO :Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-06-16, debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento

a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00" -Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando in cuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente EL PRACTICO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000336, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-65289644-4, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71677 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0490/2016-Córdoba, 08 AGO 2016 Ref. SF 10037390//15 VISTO, el Expediente N° 10037390/15, mediante el cual la firma responsable, GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281099035, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14292360-3 y con domicilio en calle Bv. San Juan 462 Barrio Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba interpone Recurso de Reconsideración con fecha 02-05-16 mediante el trámite N° 12801058 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11-04-16, que dispone la aplicación de una multa por el incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y al cual se adhirió la Provincia de Córdoba con el dictado de la Ley 10249/2015. CONSIDERANDO: I-Que la firma responsable GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, interpuso ante esta Dirección General de Rentas; el Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 del C.T.P (Ley 6006 y sus modificatorias) con fecha 02-05-2016 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0147/2016, que dispuso APLICAR a la misma una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100

CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-II- Que analizado el recurso presentado, en la parte pertinente que dice "...Pese a que en la resolución indica que el requerimiento fue realizado el 26/03/2015 mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico, NUNCA recibimos ...dicha comunicación ...Nunca tomamos conocimiento del requerimiento y esa fue la única razón por la que no aportamos la documentación solicitada..." A esto se responde que recién con fecha 19-08-2015 el contribuyente se adhirió a la respectiva obligación de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico, por tal motivo fue imposible enviarle por dicha vía el requerimiento de fecha 26-03-2015, como tampoco pudo ser remitido la Instrucción de Sumario de fecha 10 de Junio 2015. Cabe aclarar que la instrucción de sumario logró ser notificada en forma postal al domicilio fiscal declarado por el contribuyente con fecha 18-06-2015 el cual fue recibido por Nilda Luque DNI 4.431.085 la que manifiesta tener el vínculo de suegra, encontrándose dicha notificación en el expediente que dio origen al presente. Sigue diciendo "Invocan un falso derecho para sancionar con normas nacionales, invadiendo jurisdicción que no les compete por lo que ese órgano no posee facultades sancionatorias respecto de aquellos comercios que no tienen instalado un sistema de pago electrónico..."Se puede decir que tal como se dejó establecido, la falta de implementación de este medio de pago, constituye un incumplimiento a los deberes formales por la omisión a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 10249/15 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el art. 47 del Decreto Nacional 1387/2001. III - Que cabe destacar que las obligaciones que la ley impone a los contribuyentes responsables y terceros deben cumplirse en los tiempos, modos y formas que en uso de sus atribuciones fija la administración a cuyo fin establece un plazo dentro del cual las mismas deben ser satisfechas. IV- Que la intención perseguida en esta instancia es instalar una CONDUCTA CORRECTIVA para con el Fisco Provincial, y no solo se persigue con esto un efecto recaudatorio. V- Que por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el CTP., EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1º: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE Y SUSTANCIALMENTE PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la firma GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14292360-3 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 281099035, en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11-04-2016, dictada por ésta Dirección de Jurisdicción. ARTICULO 2º: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11 de Abril 2016 en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el art 16 de la Ley 10249/15. ARTÍCULO 3º: INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4: PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71678 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0465/2016-Córdoba, 29 JUL 2016-VISTO, este expediente N° (SF 13674024/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PAREDES MARISA ESTELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211255510, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17304065-8, con domicilio en calle Walter Dotzaver esq Hector Palacios N° Barrio Centro de la localidad Villa General Belgrano, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PAREDES MARISA ESTELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211255510, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17304065-8, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001, reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 30-05-16, 08-06-16, 13-06-16. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71679 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 05 AGO 2016-CRIVELLI CARLOS ALBERTO-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14515725/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 14515725/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CRIVELLI CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270724914, en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29029371-6, con domicilio en calle Emilio Achaval 1486 - Barrio Bella Vista de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 152319 de fecha 30-06-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumpli-

miento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir a la firma contribuyente CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270724914 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29029371-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71681 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 16 MAY 2016-COLVI SA-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 13181799/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COLVI SA inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000322 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Agente de Información, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero a Mayo de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código

Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COLVI SA inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000322 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMA: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71682 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO - Córdoba, 16 MAY 2016-COLVI SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 13182180/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COLVI SA inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000482 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a los períodos Segunda y tercera decena de Septiembre 2012, segunda decena de Noviembre 2012; Primera decena de Febrero 2013; Primera quincena de Diciembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código

Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COLVI SA inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000482 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMA: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 71683 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006240/2004 BLAZQUEZ JUAN DOMINGO DEL TRÁNSITO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BLAZQUEZ JUAN DOMINGO DEL TRÁNSITO D.N.I. N° 20.074.342 sobre un inmueble según declaración jurada de 950 metros 2, ubicado en Calle 25

de Mayo N° 467 C.P. 5225, Pueblo: Obispo Trejo, Pedanía: Timón Cruz, Departamento: Río Primero, lindando al Norte con Lotes N° 7-8, al Sur con Lote N° 10, al Este con Calle 25 de Mayo y al Oeste con Lote 5 siendo los titulares Fiscales el Sr. SORIANO FRANCISCO HIJO/ OT. y a los titulares registrales DANTE FRANCISCO SORIANO, BERTA MARIA SORIANO, RUBEN JESUS SORIANO, FRANCISCO SORIANO (HIJO) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/07/2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71730 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-089502/2008 GARCIA ALBA RITA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA ALBA RITA D.N.I. N° 4.290.706 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 235,74 metros 2, ubicado en Calle José María Enrique Peña N° 4493 C.P. 5123, Lugar: B° Ferreyra, Departamento: Capital, lindando al Norte con Calle José María Enrique Peña, al Sur con Calle Juan Mackenna, al Este con Guillermo de Sales y al Oeste con Flia. Toledo el titular de cuenta N° 1101040300386 cita al titular de cuenta mencionado COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR LIMITADA-ESPINOLA ELÍAS MAURICIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71733 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-25934/2005 LAGUNA RICARDO ALFREDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LAGUNA RICARDO ALFREDO DNIN N 13.681.319 sobre un inmueble según declaración jurada obrante a fs.2 675 M2 ubicado sobre calle 11, Localidad de Villa Amancay ,Departamento Pedanía Santa Rosa , Departamento Calamuchita, lindan-

do al norte con lote 17, al Sur lote 19, al Este calle 11 y al Oeste con Lote 9, siendo titular de la cuenta N° 120215428317 RUIZ COBO AMELIA ALEJA., cita aL titular de cuenta mencionado RUIZ COBO AMELIA ALEJA.y a los titulares registrales RUIZ COBO AMELIA ALEJA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22 / 08 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71734 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003262/2004 ASSOLINI TERESA AMELIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ASSOLINI TERESA AMELIA D.N.I. N° 11.978.794 sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, ubicado en Calle Aviador Zuluaga N° 4852 C.P. 5010, Lugar: Barrio Residencial San Roque, Departamento: Córdoba- Capital, lindando al Norte con Lote 18, al Sur con Aviador Zuluaga, al Este con Lote 19 y al Oeste con Lote 6 siendo el titular de cuenta N° 110115887289 cita al titular de cuenta mencionado BERTINETTI DE PUJOL A. y al titular registral BERTINETTI DE PUJOL ASUNTA ANASTACIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71736 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094718/2009 DEVOTO LUIS DAVID (HOY SU SUCESIÓN) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEVOTO LUIS DAVID (HOY SU SUCESIÓN) D.N.I. N° M 6.482.148 sobre un inmueble según declaración jurada de 337 metros 2, Mza. 3 Lote 31 ubicado en Calle Callao N° 1649 C.P. 5006, entre Calle Agustín Garzón y Calle Corrientes, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: 1° De Mayo, lindando al Norte con Juan Altamirano, al Sur con José Heredia, al Este con Roxana Vidal y al Oeste con Callao siendo el titular de cuenta N° 110120034359 cita al titular de cuenta mencionado GUZMÁN FÉLIX OS-

CAR y a los titulares registrales GUZMÁN FÉLIX OSCAR, GARAY RAMONA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 71741 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102521/2013 QUINTEROS RAMONA TRANSITO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS RAMONA TRANSITO D.N.I. N° 17.822.879 sobre un inmueble según declaración jurada de 516 metros 2, Mza. 20 Lote 3 ubicado en Calle Pueblos Originarios (Ex Gral. Roca) N° 771 C.P. 5200, entre Calle Constitución y Calle Serezuuela, Departamento: Ischilín, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: La Feria, lindando al Norte con Calle Pueblos Originarios (Ex General Roca), al Sur con Parcela 10, al Este con Parcela 4 y al Oeste con Parcela 1 y 2, siendo el titular de cuenta N° 170515051611 Cita al titular fiscal mencionado QUINO DE GOMEZ MARTA y al titular registral AQUINO DE GOMEZ MARTA DEL CARMEN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 71744 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103196/2015 AUET ADA ALEJANDRA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AUET ADA ALEJANDRA D.N.I. N° 26.413.663 sobre un inmueble según declaración jurada de 480 metros 2, Mza. 11 Lote 1 ubicado en Calle Pisco Huasi N° 220 C.P. 5244, entre Calle Guayascate y Calle Naverroj, Departamento: Tulumba, Localidad: San José De La Dormida, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela N° 1 y mayor superficie del mismo manzano, al Sur con Calle Pisco Huasi, al Este con Calle Guayascate y al Oeste con Parcela N° 2, siendo el titular de cuenta N° 350417237811 Cita al titular fiscal mencionado GELVES CARLOS LUCIANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de

sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 71746 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008253/2005 VILLARREAL MARCELO ALEJANDRO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLARREAL MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N° 22.215.900 sobre un inmueble según declaración jurada de 378 metros 2, ubicado en Calle El Halcón N° S/N C.P. 5889, Lugar: Barrio: Maythe - Mina Clavero, Pueblo: Mina Clavero, Pedanía: Tránsito, Departamento: San Alberto, lindando al Norte con Lote 11 y 12 Sr. Rivera MZA. 34, al Sur con Lote 14, al Este con Calle El Halcón y al Oeste con Lote 8, siendo el titular de cuenta N° 280306917652 Cita al titular fiscal mencionado CHAMMAS Y CARRARA S.R.L. y al titular registral CHAMMAS Y CARRARA S.R.L. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 71750 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087387/2008 STUBICHAR CESAR ALBERTO - DÁVILA EMANUEL IVAN (CESIONARIO) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por STUBICHAR CESAR ALBERTO D.N.I. N° 16.576.559 - DÁVILA EMANUEL IVAN (CESIONARIO) D.N.I. N° 31.768.301 sobre un inmueble según declaración jurada de 865,550 metros 2, Mza. C Lote 9 ubicado en Calle Las Ensenadas N° S/N C.P. 5109, Lugar: Alto Alegre, Pueblo: Unquillo, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lote N° 10- Parcela 13, al Sur con Lote N° 8- Parcela 15- Manzana C, al Este con Lote N° 26- Parcela 26 y al Oeste con Calle Las Ensenadas, siendo el titular de cuenta N° 130104303693 Cita al titular fiscal mencionado LICHTSTERN MAXIMO y al titular registral LICHTSTERN MAXIMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que

estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71753 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078382/2008 COSTA DANIEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COSTA DANIEL D.N.I. N° 12.291.773 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 92 Has. 2830, 57 Metros 2, ubicado en Departamento: San Alberto, Pedanía: Ambul, Lugar: Taruca Pampa- La Cuchilla , lindando al Norte con Camino Rural, al Sur con Arroyo S/ Nombre, al Este con Martina Valle (Heredera de A. Valle) y al Oeste con J. L. Zárate, siendo el titular de cuenta N° S/N Cita al titular fiscal y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71755 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090107/2008 LÓPEZ ROBERTO ANTONIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LÓPEZ ROBERTO ANTONIO D.N.I. N° 10.646.468 sobre un inmueble según declaración jurada de 1610 metros 2, ubicado en Calle Belgrano N° 2629 C.P. 5870, Lugar: Villa Dolores, Departamento: San Javier, lindando al Norte con Calle Comodoro Marambio, al Sur con Av. Belgrano, al Este con Parcela N° 003 propiedad del Sr. Valero Manuel Antonio y al Oeste con Parcela 005 propiedad de la Srta. Frigerio María Daniela y Srta. Frigerio María Delia y

una parcela sin numeración cuyo dueño es el Sr. Pedernera Miguel Ángel, siendo el titular de cuenta N° 290106561425 Cita al titular fiscal mencionado VILLARREAL V. M. Y OTROS y al titular registral VICTOR MANUEL VILLARREAL, ABELARDO VILLARREAL, AMERICO EDUARDO VILLARREAL, JUANA MARIA VILLARREAL DE LUCHIFORA, RAUL FACUNDO VILLARREAL Y MARIA ELENA VILLARREAL DE TORRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71756 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090522/2008 MARTINELLI IRIS GRISELDA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINELLI IRIS GRISELDA D.N.I. N° 17.426.868 sobre un inmueble según declaración jurada de 258 metros 2, Mza. 8 Lote 13 ubicado en Calle ÁVILA y QUIROS N° 4165 C.P. 5008, entre Calle De Los Regidores y Calle Del Canal, Departamento: Córdoba, Localidad: Córdoba- Capital, Barrio: Marques de Sobremonte, lindando al Norte con Lote 12, al Sur con Lote 14, al Este con Calle Ávila y Quiros y al Oeste con Lote 20, siendo el titular de cuenta N° 110117922863 cita al titular de cuenta mencionado URIA CARRIZO MERCEDES y al titular registral URIA CARRIZO MERCEDES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 71758 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0523/2016- 30 AGOSTO 2016 - VISTO, lo establecido en los Artículos 120°, 121° y 122° del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO; I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto; III.- QUE conforme lo

indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los importes con más el interés compensatorio correspondiente desde la fecha de solicitud, conforme lo previsto en el artículo 121° de la mencionada norma legal, los cuales se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes indicados en el Anexo I que forma parte de este acto administrativo, con más el interés compensatorio mencionado en el considerando III de la presente resolución. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cra. Liliana Alicia Juhel –Jefe Área Compensaciones y Devoluciones- Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo –Juez Administrativo –R.G. N° 1764/11-D.G.R. Córdoba.-

| Orden Tramite | Expediente N° | Apellido y Nombre /Razon Social | CUIT/CUIL | Impuesto | Importe | Fecha Solicitud | | |
|---------------|---------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------|-----------------|------------|--------------|
| 1 | 8564741 | 0626-002163/2014 | AVELLINI DANIEL OSCAR | 20-12145109-4 | INMOBILIARIO | \$ 706,33 | 15/12/2014 | |
| 2 | 9796496 | 0590-001688/2015 | GOMEZ LILIANA ALEJANDRA | 27-20577755-0 | SELLOS | \$ 440,00 | 11/06/2015 | |
| 3 | 9810467 | 0590-001692/2015 | LOPEZ SANDRA ELIZABETH | 27-26112984-7 | SELLOS | \$ 710,00 | 15/06/2015 | |
| 4 | 10367825 | 0590-001798/2015 | PERALTA MARLENE | 27-39776723-5 | SELLOS | \$ 1.490,10 | 01/09/2015 | |
| 5 | 10806770 | 0590-001867/2015 | RIDISSI MILAGROS DEL CARMEN | 27-37491659-4 | SELLOS | \$ 400,00 | 22/10/2015 | |
| 6 | 10829346 | 0590-001870/2015 | GONZALEZ IRMA NOEMI | 27-17137459-1 | SELLOS | \$ 118,00 | 26/10/2015 | |
| 7 | 9796818 | 0590-001689/2015 | CUBERES PABLO CESAR | 20-25490085-1 | SELLOS | \$ 471,66 | 11/06/2015 | |
| 8 | 9782060 | 0590-001685/2015 | COLAZO HECTOR CARLOS | 20-06446118-5 | SELLOS | \$ 430,00 | 10/06/2015 | |
| 9 | 10382794 | 0590-001801/2015 | VADORA OSVALDO ALBERTO | 20-11086121-5 | SELLOS | \$ 220,00 | 02/09/2015 | |
| 10 | 11263422 | 0570-002912/2015 | BROILO CRISTINA REGINA | 23-05082946-4 | SELLOS | \$ 400,00 | 17/11/2015 | |
| 11 | 10571686 | 0570-002803/2015 | MOLINA MARIA INES | 27-28821030-1 | SELLOS | \$ 85,00 | 25/09/2015 | |
| 12 | 11508914 | 0570-002988/2016 | CENCI LUIS CESAR | 20-06648626-6 | INMOBILIARIO | \$ 1.662,60 | 15/01/2016 | |
| 13 | 11896904 | 0570-003043/2016 | RUBIOLO VERONICA ALEJANDRA | 27-21404243-1 | SELLOS | \$ 313,70 | 19/02/2016 | |
| 14 | 10777535 | 0570-002843/2015 | FRENCIA RAUL HECTOR OMAR | 20-16884378-0 | SELLOS | \$ 130,00 | 06/10/2015 | |
| 15 | 10777168 | 0570-002842/2015 | FRENCIA RAUL HECTOR OMAR | 20-16884378-0 | SELLOS | \$ 125,00 | 06/10/2015 | |
| 16 | 13449702 | 0570-003346/2016 | MONASTEROLO SOFIA MARIA | 27-35894366-2 | SELLOS | \$ 1.400,00 | 16/05/2016 | |
| 17 | 13126107 | 0570-003316/2016 | VELEZ LORENA SOLEDAD | 27-30262481-5 | SELLOS | \$ 265,00 | 02/05/2016 | |
| 18 | 12244907 | 0570-003145/2016 | OLMEDO PABLO MIGUEL | 20-32467102-2 | SELLOS | \$ 600,00 | 26/02/2016 | |
| 19 | 12620970 | 0570-003227/2016 | RIVERO LUSIANA GISELA | 27-28359092-0 | SELLOS | \$ 774,50 | 18/03/2016 | |
| 20 | 10787271 | 0570-002844/2015 | NUCETELLI CAPODAQUA FLORINDA | 27-25919362-7 | SELLOS | \$ 452,69 | 16/10/2015 | |
| 21 | 10557698 | 0590-001829/2015 | GARNICA EMILIO HERNANDO | 20-06445952-0 | INMOBILIARIO | \$ 1.022,10 | 22/09/2015 | |
| 22 | 9451131 | 0570-002548/2015 | CHAVEZ CARLOS FERNANDO | 20-32015078-8 | IIBB | \$ 1.519,78 | 27/04/2015 | |
| 23 | 13457962 | 0570-003348/2016 | MARANDINO EDGARDO ANTONIO | 20-06604452-2 | INMOBILIARIO | \$ 1.704,30 | 27/05/2016 | |
| 24 | 10961536 | 0570-002874/2015 | CASTRO ROSA SILDA | 27-10168448-8 | AUTOMOTOR | \$ 761,25 | 09/11/2015 | |
| 25 | 12388732 | 0570-003186/2016 | FLORIO LUIS NICOLAS | 23-35134128-9 | AUTOMOTOR | \$ 546,00 | 04/04/2016 | |
| 26 | 11791826 | 0570-003029/2016 | ACOSTA ELIDA TERESA | 27-05421134-7 | AUTOMOTOR | \$ 1.682,50 | 10/02/2016 | |
| 27 | 10206666 | 0570-002710/2015 | CAUDANA SILVIA MARIA | 27-12617371-2 | IIBB | \$ 1.551,04 | 07/08/2015 | |
| 28 | 12250239 | 0570-003154/2016 | GORDO NELLY MARIA | 23-02899175-4 | INMOBILIARIO | \$ 1.978,57 | 22/03/2016 | |
| 29 | 12849993 | 0570-003302/2016 | BAZAN MANUEL ANTONIO | 20-12132429-7 | INMOBILIARIO | \$ 858,43 | 22/04/2016 | |
| 30 | 11724640 | 0570-003020/2016 | MARQUEZ JORGE ALBERTO | 20-06606557-0 | INMOBILIARIO | \$ 438,20 | 05/02/2016 | |
| 31 | 8267015 | 0570-002232/2014 | PAGLIARICCI ELBA NILDA | 27-02030994-1 | INMOBILIARIO | \$ 1.772,50 | 10/11/2014 | |
| 32 | 7650752 | 0570-002030/2014 | FAGUETTI MERCEDES | 27-01733075-1 | INMOBILIARIO | \$ 575,72 | 24/04/2014 | |
| 33 | 9164876 | 0536-000999/2015 | MOLINA ROMINA GISELA | 27-32080820-6 | SELLOS | \$ 354,56 | 17/03/2015 | |
| 34 | 9105020 | 0626-002286/2015 | COSCHIZA MARIA JOSE | 23-28787642-4 | SELLOS | \$ 220,00 | 20/01/2015 | |
| 35 | 14047006 | | ARIAS CLAUDIA | 27-06197388-0 | INMOBILIARIO | \$ 459,80 | 13/07/2016 | |
| 36 | 14397306 | | RISTOL FELIX | 20-93875266-5 | SELLOS | \$ 1.140,00 | 25/07/2016 | |
| 37 | 14057408 | | LESCANO VALERIA | 27-35965853-8 | AUTOMOTOR | \$ 1.490,14 | 14/07/2016 | |
| 38 | 11347968 | 0570-002943/2015 | ALIAGA ADRIANA BEATRIZ | 27-22013386-4 | SELLOS | \$ 200,00 | 14/12/2015 | |
| 39 | 12629030 | 0570-003233/2016 | GIOVANINI SOFIA | 27-38281271-4 | SELLOS | \$ 550,00 | 19/04/2016 | |
| 40 | 9065726 | | BUOSI OSCAR FRANCISCO | 20-06636892-1 | INMOBILIARIO | \$ 741,82 | 05/03/2015 | |
| 41 | 9226703 | 0570-002448/2015 | ESPINDOLA ROSA ANGELA | 27-04173141-4 | INMOBILIARIO | \$ 1.761,80 | 27/03/2015 | |
| 42 | 9070964 | | PARIS NORMA CARMEN | 27-02456593-4 | INMOBILIARIO | \$ 335,27 | 05/03/2015 | |
| 43 | 9456642 | 0570-002550/2015 | GIGENA MANUEL ANGEL | 23-08150789-9 | INMOBILIARIO | \$ 301,00 | 28/04/2015 | |
| 44 | 9399991 | 0570-002531/2015 | QUIROGA VELEZ SILBIA HERMELINDA | 7660211 | INMOBILIARIO | \$ 497,25 | 20/04/2015 | |
| 45 | 9513374 | 0570-002560/2015 | TISERA ELDA ANITA | 27-04872826-5 | INMOBILIARIO | \$ 705,40 | 27/04/2015 | \$ 34.362,01 |
| 46 | 9621430 | 0570-002591/2015 | LOPEZ ELVA RAMONA | 27-03547613-5 | INMOBILIARIO | \$ 361,10 | 19/05/2015 | |
| 47 | 9310116 | 0570-002489/2015 | PAREJO SILVIA GRACIELA | 16274093 | INMOBILIARIO | \$ 1.136,00 | 08/04/2015 | |

| | | | | | | | | |
|-----|----------|------------------|----------------------------------|---------------|--------------|-------------|------------|--------------|
| 48 | 9591963 | 0570-002586/2015 | SUAREZ OSCAR LUIS | 20-07653131-6 | INMOBILIARIO | \$ 325,20 | 15/05/2015 | |
| 49 | 9034621 | | MONTERO ENRIQUE MAXIMO | 23-06554582-9 | INMOBILIARIO | \$ 887,60 | 02/03/2015 | |
| 50 | 11348091 | 0570-002944/2015 | LOPEZ PAULA DANIELA | 23-27325549-4 | SELLOS | \$ 300,00 | 14/12/2015 | |
| 51 | 9230024 | 0626-002301/2015 | BALMACEDA HUGO ARMANDO | 20-11523139-2 | SELLOS | \$ 224,82 | 06/02/2015 | |
| 52 | 11340154 | 0570-002938/2015 | COSSA MARTIN NICOLAS | 20-27424784-4 | SELLOS | \$ 59,00 | 21/12/2015 | |
| 53 | 8811892 | 0570-002379/2015 | SALOMONE LUCIANO | 20-26487940-0 | SELLOS | \$ 165,00 | 20/11/2014 | |
| 54 | 12727852 | 0570-003284/2016 | ALTAMIRANO CONCEPCION HORTENCIA | 27-12659963-9 | SELLOS | \$ 100,00 | 26/04/2016 | |
| 55 | 9764937 | 0570-002622/2015 | GALIZIA MARIANA | 27-35472406-0 | SELLOS | \$ 435,00 | 08/06/2015 | |
| 56 | 8358817 | 0570-002253/2014 | GUZMAN CARLOS DANTE | 20-13936011-8 | SELLOS | \$ 308,07 | 13/11/2014 | |
| 57 | 8660833 | 0626-002175/2014 | BOHL ANABEL MERCEDES | 27-29995903-7 | SELLOS | \$ 242,30 | 29/12/2014 | |
| 58 | 8965096 | 0536-000991/2015 | COSTA MARCIO CARLOS | 23-31677937-9 | SELLOS | \$ 1.519,56 | 19/02/2015 | |
| 59 | 11069723 | 0034-086722/2015 | LLOVET BEATRIZ ELENA | 23-13821838-4 | INMOBILIARIO | \$ 1.325,90 | 18/11/2015 | |
| 60 | 9603726 | 0685-000353/2015 | SOSA MIGUEL ALBINO | 20-22450068-9 | SELLOS | \$ 215,00 | 18/05/2015 | |
| 61 | 10538679 | 0590-001827/2015 | FAUDA GUILLERMO CARLOS | 20-26129966-7 | IIBB | \$ 440,43 | 27/08/2015 | |
| 62 | 11408064 | 0590-001914/2016 | LOSANO ERNESTO | 20-11049134-5 | SELLOS | \$ 956,59 | 04/01/2016 | |
| 63 | 11419280 | 0590-001915/2016 | SCOCCO DIEGO RUBEN | 20-22953447-6 | SELLOS | \$ 105,00 | 05/01/2016 | |
| 64 | 12203745 | 0590-002064/2016 | RIVERO RAUL RICARDO | 20-31730807-9 | SELLOS | \$ 900,00 | 17/03/2016 | |
| 65 | 12329369 | 0590-002110/2016 | CALOSSO ROBERTO JONATHAN | 20-39322618-9 | SELLOS | \$ 630,67 | 30/03/2016 | |
| 66 | 12398368 | 0590-002128/2016 | LERDA SILVINA GABRIELA | 27-34647155-2 | SELLOS | \$ 265,00 | 04/04/2016 | |
| 67 | 13402941 | 0590-002217/2016 | PETRELLI GRACIELA DOMINGA | 27-10235202-0 | SELLOS | \$ 486,00 | 23/05/2016 | |
| 68 | 13615609 | | BRUNO MARCELO RAUL | 20-17916805-8 | SELLOS | \$ 240,00 | 08/06/2016 | |
| 69 | 13755534 | | RENNA BEATRIZ TERESA | 27-10062520-8 | SELLOS | \$ 1.892,00 | 22/06/2016 | |
| 70 | 13374404 | | MACHADO RUBEN ANDRES | 20-29466531-6 | SELLOS | \$ 612,35 | 19/05/2016 | |
| 71 | 9704380 | 0536-001012/2015 | CASALE GRACIELA BEATRIZ | 23-12751078-4 | SELLOS | \$ 476,52 | 01/06/2015 | |
| 72 | 9972807 | 0536-001021/2015 | CONTRERAS DIEGO EDUARDO | 20-23577418-7 | SELLOS | \$ 1.350,00 | 07/07/2015 | |
| 73 | 9816321 | 0626-002484/2015 | TORRES ANTONELA | 27-37126823-0 | SELLOS | \$ 900,00 | 18/05/2015 | |
| 74 | 9712628 | 0536-001013/2015 | CLOTTI MARIA LARA | 27-24444121-7 | SELLOS | \$ 1.218,00 | 01/06/2015 | |
| 75 | 9259386 | 0626-002318/2015 | QUERALT ROSA JOSEFA | 27-06224234-0 | SELLOS | \$ 466,90 | 13/02/2015 | |
| 76 | 14497336 | | CAMARGO TAMARA BEATRIZ | 23-36079870-4 | SELLOS | \$ 134,50 | 02/08/2016 | |
| 77 | 11417978 | 0034-087136/2016 | ANGLADA CLAUDIA NATIVIDAD | 27-20672765-4 | SELLOS | \$ 1.121,30 | 05/01/2016 | |
| 78 | 10773506 | 0034-086389/2015 | DELGADO SILVIA DEL CARMEN | 27-14290939-7 | SELLOS | \$ 1.328,51 | 20/10/2015 | |
| 79 | 11217937 | 0034-086875/2015 | ESTUDIEZ ERNESTO OSVALDO | 20-07982311-3 | AUTOMOTOR | \$ 797,40 | 02/12/2015 | |
| 80 | 13672515 | | BAGATTINI FABIANA CLAUDIA | 27-18585551-7 | SELLOS | \$ 424,00 | 13/06/2016 | |
| 81 | 14397293 | | RUIZ LASCANO IRENE | 27-11747905-1 | INMOBILIARIO | \$ 1.539,10 | 25/07/2016 | |
| 82 | 11250778 | 0034-086917/2015 | HEREDIA JOSE OMAR | 20-18173335-8 | INMOBILIARIO | \$ 427,30 | 09/12/2015 | |
| 83 | 9737636 | 0034-084910/2015 | PAEZ JUSTINO EUDORO | 20-06388460-0 | INMOBILIARIO | \$ 240,92 | 04/06/2015 | |
| 84 | 10368245 | 0034-085864/2015 | BUDASSI HUGO HERNAN | 20-31156871-0 | AUTOMOTOR | \$ 954,50 | 31/08/2015 | |
| 85 | 10647765 | 0034-086220/2015 | LEGUIZAMON LAURA HERMINIA | 27-09971530-3 | INMOBILIARIO | \$ 734,48 | 05/10/2015 | |
| 86 | 10546754 | 0034-086134/2015 | SUELDO SUSANA DEL CARMEN | 27-13983782-2 | INMOBILIARIO | \$ 278,40 | 23/09/2015 | |
| 87 | 10259265 | 0034-085695/2015 | GATTI DANIEL ALBERTO | 20-12745437-0 | AUTOMOTOR | \$ 499,20 | 14/08/2015 | |
| 88 | 12546779 | 0034-088316/2016 | RODRIGUEZ OLINDA DEL VALLE | 27-16083212-1 | AUTOMOTOR | \$ 727,52 | 12/04/2016 | |
| 89 | 10714997 | 0565-001695/2015 | CASTILLO ANA MARIA | 27-05998408-5 | SELLOS | \$ 729,39 | 13/10/2015 | \$ 28.480,53 |
| 90 | 7444117 | 0626-001901/2014 | ABBATI DOMINGO ENRIQUE | 20-06414799-5 | SELLOS | \$ 1.516,10 | 30/05/2014 | |
| 91 | 9706457 | 0626-002448/2015 | GORDILLO ROSA BEATRIZ | 27-05200169-8 | SELLOS | \$ 208,00 | 01/06/2015 | |
| 92 | 9638428 | 0034-084711/2015 | BERTILOTTI MARIA PIA | 27-24280703-6 | SELLOS | \$ 1.560,00 | 21/05/2015 | |
| 93 | 12098540 | 0034-087857/2016 | LLORET LEONARDO | 20-07843691-4 | INMOBILIARIO | \$ 482,20 | 08/03/2016 | |
| 94 | 12184390 | 0034-087954/2016 | GUTIERREZ ARRIBAS LINA MIKAELA | 27-40416785-0 | SELLOS | \$ 130,00 | 16/03/2016 | |
| 95 | 12029305 | 0034-087790/2016 | OLMEDO MARIA DEL CARMEN FLORINDA | 27-18102153-0 | SELLOS | \$ 400,00 | 02/03/2016 | |
| 96 | 11810645 | 0034-087551/2016 | GONZALEZ VERONICA CECILIA | 27-21954021-9 | SELLOS | \$ 566,00 | 12/02/2016 | |
| 97 | 10299992 | 0034-085753/2015 | GONZALEZ PAEZ MARIANO ALEJANDRO | 20-31053624-6 | AUTOMOTOR | \$ 1.491,95 | 20/08/2015 | |
| 98 | 9611024 | 0034-084660/2015 | LIMPIOLUX S.A. | 30-54098462-6 | SELLOS | \$ 1.617,00 | 18/05/2015 | |
| 99 | 12187641 | 0034-087956/2016 | MENDEZ NESTOR RICARDO | 20-06519809-7 | SELLOS | \$ 480,00 | 16/03/2016 | |
| 100 | 12871695 | 0034-088607/2016 | MARTINEZ SANTIAGO ROBERTO | 20-32289567-5 | SELLOS | \$ 1.600,00 | 05/05/2016 | |
| 101 | 12650294 | 0034-088428/2016 | OCHOA PAOLA INES | 27-25104866-0 | SELLOS | \$ 1.600,03 | 20/04/2016 | |
| 102 | 12641077 | 0034/088419/2016 | ARAYA VIVIANA ELIZABETH | 27-16014723-2 | SELLOS | \$ 1.414,00 | 20/04/2016 | |
| 103 | 12344979 | 0034-088142/2016 | GABAS HORACIO CLEMENTE | 20-05935226-2 | SELLOS | \$ 1.000,00 | 31/03/2016 | |
| 104 | 12248781 | 0034-088037/2016 | VAZQUEZ NORA TERESA | 27-06397140-0 | INMOBILIARIO | \$ 501,60 | 22/03/2016 | |
| 105 | 12197889 | 0034-087965/2016 | ROSALES MARTINA ALICIA | 27-29314747-2 | SELLOS | \$ 450,00 | 17/03/2016 | |

| | | | | | | | | |
|-----|----------|------------------|--------------------------------|---------------|--------------|-------------|------------|--------------|
| 106 | 11623334 | 0034-087369/2016 | BRIZUELA SUSANA LILIANA | 27-13520560-0 | AUTOMOTOR | \$ 1.665,00 | 29/01/2016 | |
| 107 | 11690348 | 0034-087413/2016 | SARAVIA SANCHEZ MARIA FERNANDA | 27-24614627-1 | SELLOS | \$ 1.200,00 | 03/02/2016 | |
| 108 | 11685897 | 0034-087405/2016 | FERRACANE MONICA PAOLA | 27-24703198-2 | SELLOS | \$ 610,00 | 03/02/2016 | |
| 109 | 11968349 | 0034-087722/2016 | FONTANA CAROLA GUADALUPE | 27-40680228-6 | SELLOS | \$ 480,00 | 25/02/2016 | |
| 110 | 11974426 | 0034-087726/2016 | RUIZ VELAZQUEZ FERNANDO JAVIER | 20-26793103-9 | SELLOS | \$ 900,00 | 26/02/2016 | |
| 111 | 12032056 | 0034-087795/2016 | BARCENA MARICEL ROMINA | 27-28853027-6 | AUTOMOTOR | \$ 1.260,00 | 02/03/2016 | |
| 112 | 11522312 | 0685-000507/2016 | BERNABE JUAN DOMINGO | 20-06387684-5 | INMOBILIARIO | \$ 865,10 | 18/01/2016 | |
| 113 | 10404539 | 0626-002654/2015 | SUGRAÑES MARGARITA NIEVES | 27-02487255-1 | INMOBILIARIO | \$ 1.702,80 | 04/09/2015 | |
| 114 | 12190992 | 0590-002061/2016 | CASTAGNO NELLY GLADYS | 27-16361753-1 | SELLOS | \$ 150,00 | 16/03/2016 | |
| 115 | 8164795 | 0590-001429/2014 | MEYER IDA NANCY | 27-04124521-8 | INMOBILIARIO | \$ 598,30 | 24/10/2014 | |
| 116 | 8478510 | 0590-001470/2014 | ECHEGARAY VILMA RAMONA | 27-01571474-9 | INMOBILIARIO | \$ 204,90 | 03/12/2014 | |
| 117 | 10217755 | 0590-001772/2015 | ROMERO CLAUDIO ADRIAN | 20-27499605-7 | SELLOS | \$ 1.020,00 | 27/04/2015 | |
| 118 | 13453051 | | SERAFINI TESAN LEONARDO JOSE | 20-33489532-8 | SELLOS | \$ 600,00 | 27/05/2016 | |
| 119 | 8095446 | 0590-001423/2014 | EGUIAZABAL RAQUEL | 27-03675825-8 | AUTOMOTOR | \$ 189,00 | 10/09/2014 | |
| 120 | 8955084 | 0590-001538/2015 | CHIAMBRETTO GLADYS DEL VALLE | 27-13746583-9 | IIBB | \$ 1.491,67 | 16/01/2015 | |
| 121 | 9510919 | 0590-001610/2015 | PEDERNERA CRISPIN | 20-06481919-5 | INMOBILIARIO | \$ 181,44 | 16/04/2015 | |
| 122 | 9945316 | 0590-001720/2015 | FERREYRA HILDA BEATRIZ | 27-21625429-0 | INMOBILIARIO | \$ 1.437,18 | 30/06/2015 | |
| 123 | 7331378 | 0590-001220/2014 | MORON EDUARDO | 23-03739378-9 | INMOBILIARIO | \$ 309,80 | 24/02/2014 | |
| 124 | 12213035 | 0590-002072/2016 | BUSTAMANTE JAVIER ANTONIO | 23-24188203-9 | SELLOS | \$ 857,50 | 18/03/2016 | |
| 125 | 10081817 | 0590-001735/2015 | ACEVEDO STELLA MARIS | 27-21352914-0 | SELLOS | \$ 435,00 | 06/07/2015 | |
| 126 | 9710572 | 0626-002450/2015 | MARCHELLI JOSE LUIS | 20-21585626-8 | SELLOS | \$ 393,40 | 02/02/2015 | |
| 127 | 10236836 | 0626-002612/2015 | SOSA ZAYAS MARIA GABRIELA | 27-30771982-2 | SELLOS | \$ 710,00 | 12/08/2015 | |
| 128 | 10226391 | 0626-002607/2015 | QUINTEROS SELIKA CECILIA | 27-29903121-2 | SELLOS | \$ 298,00 | 11/08/2015 | |
| 129 | 9994319 | 0626-002529/2015 | FERRETTI QUIROGA MARTA EDITH | 27-13373296-4 | SELLOS | \$ 497,78 | 10/07/2015 | |
| 130 | 10081371 | 0626-002558/2015 | ALVAREZ ANA MARIA | 27-23824092-7 | SELLOS | \$ 140,00 | 21/07/2015 | |
| 131 | 7250931 | 0590-001193/2014 | BUSTAMANTE MODESTO ANTONIO | 20-06411184-2 | INMOBILIARIO | \$ 770,82 | 09/04/2014 | |
| 132 | 7240303 | 0590-001183/2014 | GIAIME NICOLINA | 27-02083449-3 | INMOBILIARIO | \$ 429,60 | 01/04/2014 | \$ 34.414,17 |
| 133 | 9595737 | 0626-002413/2015 | WAIMAN SONIA ZORAYA | 27-14727386-5 | INMOBILIARIO | \$ 273,94 | 15/05/2015 | |
| 134 | 7201554 | 0626-001749/2014 | BARALLE CESAR ANDRES | 20-17604970-8 | IIBB | \$ 1.725,15 | 06/03/2014 | |
| 135 | 6817051 | 0626-001624/2013 | GODOY AGAPITA FILOMENA | 27-00776357-9 | INMOBILIARIO | \$ 293,60 | 09/10/2013 | |
| 136 | 7679487 | 0626-001971/2014 | PIVA DAMIAN HERNAN | 20-28715008-4 | SELLOS | \$ 420,00 | 24/06/2014 | |
| 137 | 6039235 | 0536-000711/2012 | BARBOSA JUAN CARLOS | 20-06556841-2 | INMOBILIARIO | \$ 268,20 | 23/05/2012 | |
| 138 | 7202553 | 0590-001140/2014 | MARTINEZ NORMA ESTER | 27-10920178-8 | INMOBILIARIO | \$ 110,60 | 07/03/2014 | |
| 139 | 7195730 | 0590-001139/2014 | CALLONI ANDRES OSCAR | 20-06437848-2 | INMOBILIARIO | \$ 576,00 | 28/02/2014 | |
| 140 | 7189544 | 0590-001137/2014 | CALERO ALSIDES | 20-06423179-1 | INMOBILIARIO | \$ 111,20 | 25/02/2014 | |
| 141 | 7068053 | 0590-001071/2013 | JUAREZ DIEGO GUSTAVO | 20-29831143-8 | SELLOS | \$ 949,82 | 05/12/2013 | |
| 142 | 9173968 | | PIFFER FERNANDA GABRIELA | 27-26053900-6 | SELLOS | \$ 1.550,00 | 18/03/2015 | |
| 143 | 9028570 | | NAVARRO CAROLINA DEL VALLE | 27-22037958-8 | SELLOS | \$ 1.050,00 | 27/02/2015 | |
| 144 | 7214786 | 0590-001146/2014 | VEGA CLAUDIA SUSANA | 27-12362388-1 | SELLOS | \$ 1.040,00 | 14/02/2014 | |
| 145 | 7438623 | 0590-001244/2014 | AODASSIO VICTORINO ENRIQUE | 20-06418765-2 | INMOBILIARIO | \$ 684,90 | 29/05/2014 | |
| 146 | 9295845 | 0590-001565/2015 | BARRERA NORA ESTER | 23-11086197-4 | SELLOS | \$ 184,25 | 30/03/2015 | |
| 147 | 9370287 | 0590-001582/2015 | MARESCOTTI ESTELA ROSA | 27-12783854-8 | SELLOS | \$ 99,80 | 15/04/2015 | |
| 148 | 9404491 | 0590-001587/2015 | MONTEVERDI ANTONIO RAMON | 20-06440794-6 | SELLOS | \$ 1.219,22 | 20/04/2015 | |
| 149 | 9355506 | 0590-001578/2015 | MAZZOLA MARIA FLORENCIA | 27-24013702-5 | SELLOS | \$ 400,00 | 10/04/2015 | |
| 150 | 7663610 | 0590-001308/2014 | HORISCHNIK VIVIANA GRISELDA | 27-06038790-2 | SELLOS | \$ 759,98 | 14/07/2014 | |
| 151 | 8554658 | 0590-001485/2014 | FEROSCOL S.A. | 33-71118786-9 | SELLOS | \$ 684,50 | 12/12/2014 | |
| 152 | 8813996 | 0590-001510/2015 | MONTERESINO MIGUEL HORACIO | 20-07959210-3 | SELLOS | \$ 821,00 | 14/01/2015 | |
| 153 | 8745948 | 0590-001502/2015 | CARRERA HELIANA BELEN | 27-33382568-1 | SELLOS | \$ 35,00 | 30/12/2014 | |
| 154 | 8813387 | 0590-001509/2015 | CEJAS MARCOS WENCESLAO | 20-06390054-1 | SELLOS | \$ 442,56 | 15/01/2015 | |
| 155 | 8814409 | 0590-001511/2015 | AGUIRRE SOTO MARIA VICTORIA | 27-31844433-7 | SELLOS | \$ 400,00 | 12/01/2015 | |
| 156 | 8814716 | 0590-001512/2015 | OLMOS CAROLINA | 27-23300811-2 | SELLOS | \$ 400,00 | 09/01/2015 | |
| 157 | 8819925 | | RABBIA PAMELA ANALIA | 27-27783409-5 | SELLOS | \$ 400,00 | 27/01/2015 | |
| 158 | 9260788 | 0590-001563/2015 | PERALTA SONIA ALEJANDRA | 27-24013627-4 | SELLOS | \$ 860,00 | 27/03/2015 | |
| 159 | 8348750 | 0626-002123/2014 | TALIANI IVANA DANIELA | 27-18358495-8 | SELLOS | \$ 1.160,00 | 13/11/2014 | |
| 160 | 12214708 | 0570-003132/2016 | NECCHI ALEJANDRO AUGUSTO PEDRO | 20-12793701-0 | AUTOMOTOR | \$ 333,62 | 23/02/2016 | |
| 161 | 12202057 | 0570-003124/2016 | BERETTA MARIEL CELINA | 27-21655558-4 | SELLOS | \$ 115,80 | 17/03/2016 | |
| 162 | 12640236 | 0570-003235/2016 | ABADI ANA LIDIA | 27-16015504-9 | SELLOS | \$ 706,64 | 31/03/2016 | |
| 163 | 10240670 | 0570-002716/2015 | LORENZONI SEBASTIAN OSVALDO | 20-29603114-4 | SELLOS | \$ 659,31 | 13/07/2015 | |

| | | | | | | | | |
|-----|----------|------------------|--------------------------------|---------------|--------------|-------------|------------|--------------|
| 164 | 12773390 | 0570-003291/2016 | POMPEI FERNANDO DANIEL | 20-29402531-7 | SELLOS | \$ 75,00 | 16/03/2016 | |
| 165 | 10197486 | 0570-002707/2015 | BIMA ALICIA BEATRIZ | 23-17518813-4 | TRS | \$ 532,68 | 06/08/2015 | |
| 166 | 10368208 | 0570-002746/2015 | MOYA VALENTINA | 27-33202261-5 | SELLOS | \$ 780,00 | 23/06/2015 | |
| 167 | 12300118 | 0034-088101/2016 | FERREYRA MIGUEL ANGEL | 20-07993393-8 | INMOBILIARIO | \$ 990,83 | 29/03/2016 | |
| 168 | 7761923 | 0536-000912/2014 | MAGGI PAULA ANDREA | 27-26095491-7 | SELLOS | \$ 202,00 | 04/08/2014 | |
| 169 | 5187180 | 0536-000579/2011 | MARIANA MIRTHA ROSA | 27-05272769-9 | INMOBILIARIO | \$ 109,40 | 31/01/2011 | |
| 170 | 5220164 | 0536-000582/2011 | FERRARI ABEL CESAR | 20-17425657-9 | IIBB | \$ 300,00 | 15/02/2011 | |
| 171 | 8189699 | 0626-002091/2014 | MARTINEZ ANDRES ANTONIO | 20-06597050-4 | INMOBILIARIO | \$ 1.736,10 | 29/10/2014 | |
| 172 | 13433519 | 0565-001946/2016 | PERALES NILDA DEL CARMEN | 23-24934256-4 | INMOBILIARIO | \$ 321,51 | 11/03/2015 | |
| 173 | 11477651 | 0565-001785/2016 | PUGLIESE FERNANDO LUIS | 20-29615998-1 | IIBB | \$ 2.096,01 | 03/11/2015 | |
| 174 | 10224908 | 0565-001650/2015 | ACUÑA BAPTISTA NICEFORO | 23-92309940-9 | INMOBILIARIO | \$ 294,30 | 30/07/2015 | |
| 175 | 12005612 | 0565-001835/2016 | FRAGA CARINA FABIOLA | 23-21580419-4 | AUTOMOTOR | \$ 1.207,50 | 15/02/2016 | |
| 176 | 10429355 | 0034-085959/2015 | VILLAVICENCIO ROXANA ELIZABETH | 27-22795368-9 | INMOBILIARIO | \$ 1.098,00 | 09/09/2015 | \$ 28.478,42 |

5 días - N° 72348 - s/c - 06/10/2016 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA<http://boletinoficial.cba.gov.ar>Email: boe@cba.gov.arBoletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ